

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL, INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL “CECYTE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine. -----
- B. Que “EL INSTITUTO” integra la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- C. Que de conformidad con el artículo primero del decreto de su creación, es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- D. Que de conformidad con el Artículo Tercero fracción I, del mencionado Decreto tiene, entre otras funciones, la de organizar, dirigir, coordinar y llevar a cabo, de acuerdo con la legislación y normatividad de la materia, la planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación impartida por el Estado, en los distintos tipos de niveles y modalidades que establece la Ley de Educación para el Estado de Veracruz. -----
- E. Que de conformidad con los artículos 3, 38, 4, 44, 45 fracción VII y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 20, fracción I del Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado; así como de los artículos 9 y 10 fracciones I y II, de su Reglamento; es atribución del Director General representar legalmente y administrar

- “EL INSTITUTO”, por lo que se encuentra facultado para llevar a cabo el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN” con el “CECYTE VERACRUZ”. -----
- F. Que el **ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, acredita su personalidad con la copia debidamente certificada del nombramiento de fecha 01 de diciembre del año 2018, que fuera expedido al suscrito por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y como representante de “EL INSTITUTO”, tiene la facultad para celebrar el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”; así como con la copia del decreto número 129, de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, publicado en fecha 03 de mayo de 2011, mediante el cual se publicó el Decreto que Reforma y Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 1º del Decreto número extraordinario 299 de fecha 25 de septiembre de 2009 que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz. -----
- G. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con los fines y efectos legales del presente contrato, el establecido en el edificio ubicado en la Carretera Federal Xalapa, Ver., Km. 1+900, sin número, Colonia Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, de la Ciudad de Xalapa, Ver. -----
- H. Que es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, con el “CECYTE VERACRUZ”, de acuerdo a las declaraciones referidas anteriormente.

II. – EL “CECYTE VERACRUZ” DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

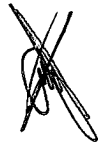
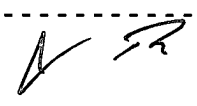
- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo en los términos el CLI, de la Gaceta Oficial del órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; en los artículos 7 y 8, fracción XIII, del Decreto de Creación, se establece que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del organismo descentralizado y que tiene, entre otras facultades, la de fijar las reglas a las que deberá sujetarse en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa. -----
- B. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico, así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus atribuciones. -----
- C. Que la **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ**, en su carácter de Directora General y Representante Legal, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**. -----

- D. Que con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz. -----
- E. Que el plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social; para su desarrollo integral, se requiere de contar con los espacios de infraestructura física inmobiliaria suficiente para llevar a cabo la impartición de la educación de nivel medio superior que se ofrece. -----
- F. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle Manuel R. Gutiérrez, N.º 12, Colonia del Maestro, Código Postal 91030, en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, señalando que no existe error, dolo, violencia, mala fe, vicio alguno en el consentimiento o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia. -----
- B. “**EL INSTITUTO**” brindará el apoyo para la realización de **OBRA PÚBLICA** para infraestructura educativa, y manifiestan en este acto, no tener inconveniente en renovar el presente convenio de colaboración, en los subsecuentes ejercicios, razón por la cual convienen “**LAS PARTES**” en la formalización del presente Instrumento Jurídico. -----
- C. Cualquier modificación durante la vigencia del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá de notificarse de inmediato a la otra parte por escrito, para llegar previamente a un acuerdo, y se agregue como adendum al presente, según sea el caso y el tiempo requerido. -----
- D. Manifiestan “**LAS PARTES**”, que conocen por completo los términos y condiciones que se pactan en el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” y se obligan a cumplirlo en lo que a cada uno corresponda, de conformidad a las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los términos amparados por este convenio, y a responder en lo que les corresponda por su incumplimiento. Asimismo, convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- E. Se obligan en los términos de este convenio y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente. -----

En virtud de las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo “**LAS PARTES**” en el objeto y condiciones del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, acuerdan sujetarse a las siguientes: -----



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, es para efectos de que **“EL INSTITUTO”**, lleve a cabo los **procedimientos de contratación, supervisión y ejecución de Obra Pública para infraestructura educativa** que le solicite el **“CECYTE VERACRUZ”** de conformidad con las normas y lineamientos vigentes, según corresponda.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que los Proyectos Ejecutivos autorizados durante el ejercicio fiscal vigente, para la construcción de las Obras Públicas de infraestructura educativa, así como los términos de referencia deberán ser elaborados y validados de acuerdo a sus prioridades, por el **“CECYTE VERACRUZ”**. En caso de que el **“CECYTE VERACRUZ”** no tenga la capacidad humana y técnica para elaborarlos, se apoyará en **“EL INSTITUTO”**; para lo conducente: -----

- a) El **“CECYTE VERACRUZ”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”**, para la realización del proceso de licitación, contratación, supervisión y ejecución correspondiente, el Proyecto Ejecutivo y los términos de referencia, antecedentes de propiedad, permisos de construcción y ambientales autorizados, así como todos los demás relativos y aplicables. -----
- b) Los términos de referencia que entregue el **“CECYTE VERACRUZ”** a **“EL INSTITUTO”** deberán ser incluidos como parte de las bases de licitación que se emitan, serán parte integrante de los contratos que suscriba **“EL INSTITUTO”** con los contratistas adjudicados de conformidad a la normatividad aplicable. -----
- c) De igual forma **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que previo al inicio de los procesos de asignación de Obra Pública de infraestructura educativa, elaborarán un documento anexo en el que se relacionen las obras aprobadas y los montos autorizados para cada una de ellas. Dichos anexos que al efecto se suscriban, se considerarán parte integrante del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** debiendo identificar cada uno de estos por su secuencia numérica y en los que también se establecerá el nexo que guardan en relación al presente Instrumento Jurídico. -----
- d) **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que previo al inicio de los procesos de licitación y asignación de las obras a ejecutarse con motivo del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, el **“CECYTE VERACRUZ”** deberá tener plenamente asegurados los requisitos legales, presupuestarios, y fiscales, que rigen las leyes de la materia, debiendo hacer del conocimiento de este hecho a **“EL INSTITUTO”**, así como poner a disposición de éste los inmuebles donde se edificarán las diversas obras. -----

TERCERA. – En el supuesto de que el **“CECYTE VERACRUZ”** cuente con los recursos financieros, para garantizar y otorgar la suficiencia presupuestal del costo de las Obras Públicas de infraestructura educativa, incluyendo, en su caso, los trabajos extraordinarios,

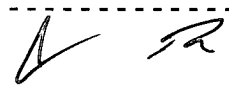
volúmenes excedentes que se lleguen a ejecutar y los ajustes de costos correspondientes, todo ello correrá a cargo del “**CECYTE VERACRUZ**”, de conformidad con la normatividad aplicable y ejecutará las obras conforme a los proyectos y conceptos aprobados. Por su parte “**EL INSTITUTO**” deberá revisar y autorizar todas y cada una de las estimaciones que le sean presentadas por los contratistas, caso contrario, “**EL INSTITUTO**” se encargará de realizar dichos pagos de conformidad con la normatividad aplicable. - - - - -

CUARTA. – De igual forma a lo establecido en la cláusula inmediata anterior, si el “**CECYTE VERACRUZ**” cuenta con los recursos, todas aquellas estimaciones que autorice “**EL INSTITUTO**”, deberán ser liquidadas con los recursos que sean asignados por el “**CECYTE VERACRUZ**”, en los plazos que establece la normatividad aplicable, mismos que también se incorporan en los contratos que lleve a cabo “**EL INSTITUTO**” con los contratistas respectivos, en su caso. La forma de pago, el origen de los recursos financieros y el lugar en que se liquidarán, se especificarán en forma detallada en cada contrato formalizado entre la institución educativa beneficiaria y/o ejecutora y el contratista asignado.

QUINTA. - De todas aquellas obras que el “**CECYTE VERACRUZ**” le llegue a encomendar a “**EL INSTITUTO**”, el “**CECYTE VERACRUZ**” podrá resguardar para sí una copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto, aclarando que el responsable de reunir y conservar la demás documentación en original del expediente unitario será “**EL INSTITUTO**”, conforme a la normatividad vigente. - - - - -

SEXTA. - “**LAS PARTES**” del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” acuerdan plenamente, que el “**CECYTE VERACRUZ**” en contraprestación de los servicios brindados por “**EL INSTITUTO**”, consistentes en consultoría y certificación de calidad de ejecución infraestructura educativa, deberá otorgar a “**EL INSTITUTO**” una remuneración de carácter económico y equivalente al 2% (dos por ciento) o 3% (tres por ciento) sobre el monto contratado, dependiendo de las reglas de operación que señale el fondo público a ejecutar, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas, para el Estado de Veracruz, según corresponda. - - - - -

El “**CECYTE VERACRUZ**”, dependiendo del programa a ejecutar, **derivado de las reglas de operación de cada recurso**, solicitará la autorización en apego a los artículos 7 y 8, fracción XIII del Decreto de Creación, ante la H. Junta Directiva como máxima autoridad del Organismo Descentralizado, para el pago de tal porcentaje; ahora bien, en el supuesto de no tener dicha autorización, el “**CECYTE VERACRUZ**” se compromete a realizar tal erogación utilizando los recursos que tenga disponibles. “**LAS PARTES**” manifiestan como excepción a esa contraprestación en el **MARCO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**, ya que este contempla un porcentaje para “**EL INSTITUTO**”. Con razón de lo anterior, lo que se pretende es evitar otorgar una contraprestación doble por un mismo servicio a “**EL INSTITUTO**”. - - - - -



SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, una vez concluidos los trabajos de las obras solicitadas, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, “**EL INSTITUTO**” hará entrega de los mismos al “**CECYTE VERACRUZ**”, quien los recibirá a su entera satisfacción y con las garantías que indica la normatividad aplicable, de manera que, una vez otorgada su recepción formal, no habrá reclamación alguna en contra de “**EL INSTITUTO**”. -----

- a) Una vez que se cumpla con los requisitos establecidos para ello, se citará a “**LAS PARTES**” para efectuar la Entrega-Recepción, en la cual estará presente la Contraloría del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, para lo cual se elaborará el acta correspondiente, misma que se anexará al Expediente Unitario a que corresponda. -----
- b) En caso de que el área encargada de recibir la obra no asista a dicha citación de Entrega-Recepción, se dará por entregada la misma con los efectos legales y administrativos que a ello correspondan. -----

OCTAVA. - El presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo por “**LAS PARTES**” y concluirá el **31 de diciembre de 2019**; dicha vigencia podrá modificarse por causa justificada por parte de alguna de “**LAS PARTES**” y bastará que se realice un comunicado por escrito de una de ellas fundando y motivando dicha causa, el cual deberá hacerse con **30 días naturales de anticipación**, por lo que se procederá a realizar el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de la terminación anticipada con excepción de aquellos compromisos contractuales que “**EL INSTITUTO**” o el “**CECYTE VERACRUZ**” tuviesen vigentes con los contratistas asignados para la ejecución de las obras, los cuales deberán cumplirse cabalmente. -----

NOVENA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que los asuntos relacionados con el objeto de este “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la suscripción del “**CONVENIO MODIFICATORIO**” correspondiente. -----

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” hacen constar que en la celebración del presente Instrumento Jurídico no existe error, dolo, violencia, mala fe, vicio alguno en el consentimiento o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, por lo que renuncian a las acciones de nulidad a que pudieren tener derecho, así mismo “**LAS PARTES**” están plenamente conscientes de los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, y otorgan su pleno consentimiento de causa y efecto, de acuerdo a sus facultades y obligaciones, en términos de la Reglamentación correspondiente a cada una de sus dependencias. -----



DECIMA PRIMERA. - Con excepción a lo estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”** este no tendrá ningún costo para **“LAS PARTES”**, y podrá modificarse o extinguirse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. - - -

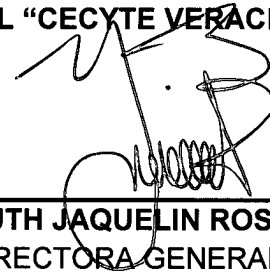
DECIMA SEGUNDA.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** dentro del presente Instrumento Jurídico, así como para la interpretación del mismo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Xalapa, Ver., y acuerdan que la normatividad aplicable al presente acuerdo lo será la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Veracruz; el Reglamento de la Ley en su caso, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el respectivo Reglamento de esta última. - - - - -

Lo no previsto y contemplado por **“LAS PARTES”** dentro del presente Instrumento Jurídico será resuelto por ellas mismas en su momento oportuno, de acuerdo a las voluntades y obligaciones consignadas dentro del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, lo anterior en estricto apego a derecho. - - - - -

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE IGUAL MANERA, ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE CADA UNA DE “LAS PARTES” SE GENEREN; LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; EL DÍA 26 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

POR “EL INSTITUTO”

POR EL “CECYTE VERACRUZ”



ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



LIC. ADRIANA SALDAÑA CONTRERAS
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE
ACUERDOS Y SEGUIMIENTO

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ; DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019.